

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Inadecuada integración del Programa Operativo Anual 2020, establecido en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el que no se identifican las metas y actividades a realizar.</b></p> <p style="text-align: right; color: red; font-weight: bold;">IA-6 OJA-1</p> <p><b>Vertiente:</b> Eficacia,</p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p><b>1. Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:</b></p> <p><i>Artículo 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:</i>  <b>Fracción 1.</b> Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; y  <b>Fracción IX.</b> Formular el programa operativo anual... relativos a la unidad administrativa a su cargo..., así como ejercer el presupuesto autorizado”</p> <p><b>1. ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</b></p> <p><b>12. Implementar Actividades de Control.-</b> La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.  <i>Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.</i>  <b>12.03</b> El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.</p> <p><b>SER:</b></p> <p><b>1.</b> De la revisión a las facultades genéricas de las Direcciones Generales, la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) de la SEMARNAT evidenció un Programa Operativo Anual (POA) 2020, en el que señalan: los objetivos, las metas y cumplimiento, sin embargo no todas las metas están cuantificadas, las acciones no están descritas, así como la meta y el porcentaje de avance.</p> <p>Al respecto, mediante el Oficio No. 411.127/2021 del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, proporcionó información digital denominada "Anexo Unico" que contine las metas, cumplimiento y evidencia, así como justificación y evidencias, en relación al Programa Operativo Anual 2020, de cuyo análisis se determinó lo siguiente: (Anexo 1)</p>	<p><b>Correctiva:</b>          La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, deberá evidenciar las acciones siguientes:</p> <p><b>1.</b> Deberá proporcionar información y documentación justificativa formal que esté plenamente identificada en cuanto cifras y datos para acreditar cada una de las 21 metas, el cumplimiento, la justificación y la evidencia de las actividades programadas, así como las realizadas, establecidas para la DGEIA en el 2020, conforme a lo observado por el QIC, indicado en el Anexo 1, adjunto.</p> <p>También deberá describir claramente las acciones de las metas programadas, así como el cumplimiento; y establecer la cuantificación de las metas.</p> <p>Evidenciar la "Participación en los Comités Técnicos Especializados en Información pertenecientes al Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU), coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los que participa la DGEIA, toda vez, que señala que si participó pero que no tiene evidencia, sin embargo indicó que cumplió con el 100% de las participaciones. (Anexo 1. Adjunto)</p> <p><b>2.</b> Deberá proporcionar información y documentación justificativa formal que esté plenamente identificada en cuanto cifras y datos para acreditar cada una de las 6 atribuciones, en cuanto a la programación de metas, el cumplimiento y la evidencia de las actividades realizadas, por la DGEIA en el 2020, conforme a lo observado por el QIC, indicado en el Anexo 2, adjunto.</p>

90

CP

 <b>FUNCION PÚBLICA,</b> 302;	<b>AÑO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hoja No.: 2 de 18 Número de Auditoría: 09/2021 Resultado definitivo: 01 Universo: N/A Muestra: N/A Monto de la Irregularidad: N/A
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PUSUCA</b>	<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 016
Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave de programa: 800 Al Desempeño

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

La información documental proporcionada no esta plenamente identificada para acreditar la meta, el cumplimiento, la justificación y la evidencia de las actividades programadas y las realizadas establecidas en el Programa Operativo Anual 2020.

En relación a las metas en general, no especifican claramente las actividades programadas a realizar y las actividades que se efectuaron para su cumplimiento, además de que no siempre están cuantificadas.

En relación a la meta de "Participación en los Comités Técnicos Especializados en Información pertenecientes al Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU), coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los que participa la DGEIA, señala que sí participó pero que no tiene evidencia, sin embargo indica que cumplió con el 100% de las participaciones.

En la mayoría de las 21 actividades programas, la información proporcionada no esta debidamente identificada con el cumplimiento de las metas de dichas actividades, o no fue evidenciada, como se detalla en el Anexo 1, por lo que, no fue posible acreditar el debido cumplimiento a las actividades programadas, por lo que deberá proporcionar la información.

**DEBER SER:**

- 2. Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:**
- Artículo 22. La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones:**
- Fracción IV.** Coordinarse con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en su caso, para integrar de manera sistemática la información estadística que resulte del diseño y aplicación de metodologías para la valuación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales;
  - Fracción VIII.** Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
  - Fracción XII.** Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, lincomientos para la publicación de información ambiental a través del sitio Internet de la Secretaría;
  - Fracción XIII.** Formular los criterios y lincomientos que coadyuven a asegurar la integridad de la información ambiental y confiabilidad de información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
  - Fracción XV.** Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lincomientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría;

**3.1, 3.2 y 3.3** Deberá proporcionar la evidencia justificativa formalizada en la que se instruyó a la DGEIA para que realizara las actividades a nombre de una Dirección General de Agroecología y Patrimonio Eliocultural de un Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT que aún no se ha publicado, así como para el ejercicio del gasto por la impresión de 150 libros, la adquisición de 250 promocionales y la adquisición 21 metros cúbicos de tezontle, así como de la participación de las direcciones y servidores públicos adscritos a la DGEIA en cada evento.

**3.2 y 3.3** Deberá proporcionar debidamente formalizado el documento de "Alineación del PROMARNAT 2020- 2024 con las actividades y atribuciones de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT (en consulta pública)" con nombre, cargo y firma de los servidores públicos responsables de acuerdo a sus atribuciones.

**Preventiva:**

**1, 2 y 3.** La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, deberá instruir a las Direcciones adscritas a la DGEIA por escrito y evidenciar el acuse respectivo, para que establezcan un procedimiento administrativo detallado para que se elabore la Programación de las actividades para el 2022, en relación a las atribuciones establecidas para la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, debidamente alineadas al PND, al PROMARNAT 2020-2024, estableciendo objetivos, metas y acciones a alcanzar, así como las relacionadas con la MIR, con la documentación justificativa correspondiente debidamente formalizada.

Así como, instruir a las Direcciones adscritas a la DGEIA para que en lo subsecuente implementen procedimientos de supervisión sobre la programación, autorización, revisión, seguimiento y cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidas, así como la integración del debido

E.A. 2022

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 016
<b>Unidad auditada:</b> Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		<b>Clave de programa:</b> 800 Al Desempeño

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Fracción XVI.</b> Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento;</p> <p><b>SER:</b></p> <p>2. De la revisión al Programa Operativo Anual 2020 se identificó que de las atribuciones IV, VIII, XII, XIII, XV, XVI del Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT a cargo de la DGEIA, no establecieron metas a cumplir. (Anexo 2 adjunto)</p> <p>Mediante el Oficio No. 411.127/2021 del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, proporcionó argumentos en cuanto a las 6 atribuciones de las cuales no programó metas y actividades a cumplir para el 2020. Sin embargo, de dichos comentarios no remitió información y documentación justificativa, del porqué no se establecieron metas y actividades a cumplir, por lo que no acredita la falta de actividades dentro del Programa Operativo Anual. (Anexo 2)</p> <p>3. Anado lo anterior, se identificaron actividades realizadas no descritas en el Programa Operativo Anual, consistentes en:</p> <p>3.1 La impresión de 150 libros "Enfermedades y uso de plantas medicinales" y 100 libros "Plantas y otros recursos tintóreos de México", para dar cumplimiento a la atribución de la Fracción VI "Desarrollar servicios de información ambiental, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría" del Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT a cargo de la DGEIA, y no indica a qué objetivo apoya del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) y no indicó en qué consistió la participación directa la DGEIA.</p> <p>Mediante el Oficio No. 411.127/2021 del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, indicó que la actividad apoyó a los objetivos prioritarios 2 y 5 del PROMARNAT 2020-2024. No obstante, no evidenció la documentación justificativa que instruya las acciones realizadas y no indicó en qué consistió la participación de las direcciones y servidores públicos adscritos a la DGEIA en el evento. Anexo 3. Adjunto.</p> <p>3.2 La participación en el evento de "Inauguración del Huerto Agroecológico de Viveros de Coyoacán" para el cual se adquirieron 240 promocionales (80 playeras, 80 gorras y 80 costales y una</p>	<p>sustento de los medios de verificación.</p> <p>La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.</p> <p><b>Fecha de firma:</b> 30 de noviembre de 2021</p> <p><b>Fecha compromiso de atención:</b> 16 de febrero de 2022</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>11..</p> <p>_____</p> <p>Mtro. Ramón Ylariaca Méndez  <b>Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT</b></p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 40px;"> <p style="font-size: 2em; color: blue;">01</p> <p style="font-size: 2em; color: blue;">\$</p> <p>C. Gertrudis Cleotilde Aréllano Molina  <b>Directora de Geomática de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y Enlace de la auditoría 09/2021</b></p> </div>

Handwritten signature and initials.

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: <b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	Sector: <b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	Clave: <b>016</b>
Unidad auditada: <b>Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		Clave de programa: <b>800 Al Desempeño</b>

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>lona), del cual no indica en qué consistió la participación directa la DGEIA, a qué objetivo de PROMARNAT apoya, así como a qué atribución corresponde.</p> <p><b>33</b> La participación en el proyecto "Huerto Urbano Agroecológico y Jardín de Polinizadores", para el cual adquirieron 21 metros cúbicos de tezontle como apoyo del Objetivo 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024 (PROMARNAT), que establece "Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población", sin embargo no indica a qué atribución corresponde, y no indicó en qué consistió la participación directa la DGEIA.</p> <p>En relación a los párrafos anteriores, mediante Oficio No. 411.127/2021 del 25 de noviembre de 2021 el Director General de Estadística e Información Ambiental, señaló que apoyó al objetivo prioritario 1; a la Estrategia Prioritaria 12. y Acción Puntual 1.2.1 y 1.2.3. del PROMARNAT 2020-2024, asimismo que las atribuciones corresponden a las del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT (que se encuentra en consulta pública, por lo que no ha sido publicado). Evidenció documento simple (sin nombre y firmas) denominado "Alineación del PROMARNAT 2020- 2024 con las actividades y atribuciones de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT (en consulta pública)" donde alinea el PROMARNAT, con las atribuciones de esa Dirección General y el proyecto denominado "Establecimiento de unidades de producción agroecológica (huertos urbanos, jardines de polinizadores), para apoyar la resiliencia de las ciudades y valorización de la biodiversidad" Anexo 3. Adjunto.</p> <p>Sin embargo, dicho documento de alineación en ambos casos no evidencia la programación de las actividades, referente a qué dirección adscrita a la DGEIA las va a realizar, la meta programada y alcanzada, asimismo no evidenció la documentación justificativa que instruya las acciones efectuadas y el ejercicio del gasto, y no indicó en qué consistió la participación de las direcciones y servidores públicos adscritos a la DGEIA en cada uno de los eventos.</p> <p><b>CONCLUSIONES:</b>          La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, evidenció el Programa Operativo Anual 2020, establecido en la fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, no obstante, presenta inconsistencias en la integración de las actividades a realizar, la cuantificación de metas a alcanzar, y el porcentaje de cumplimiento.</p>	<div style="text-align: right; font-size: 2em; color: blue;">  </div> <div style="text-align: right; font-size: 2em; color: blue;">  </div>







**COMITÉ INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No.: 5 de 18  
 Número de Auditoría: 09/2021  
 Resultado definitivo: 01  
 Universo: N/A  
 Muestra: N/A  
 Monto de la Irregularidad: N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 016  
 Clave de programa: 800 Al Desempeño

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
 19 y 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.  
 12 y 12.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

*(Empty space for recommendations with handwritten initials on the right side)*

  
LC. Rodolfo Morales-Hernández  
 Auditor

  
LC. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
L.C.P. Valentín Chávez Arredondo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

  
Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de noviembre de 2021.

FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No.1 de 3
Número de Auditoría:	09/2021
Resultado definitivo:	02
Universo:	N/A
Muestra:	N/A
Monto de la Irregularidad:	N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave: 16E00  
 Unidad fiscalizada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AL DESEMPEÑO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Omisiones y deficiencias en el cumplimiento de las Atribuciones establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Vertiente: eficacia.

DEBER SER:

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

*"ARTÍCULO 159 BIS 1.- La Secretaría deberá elaborar y publicar bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente".*

Reglamento interior de la SEMARNAT:

*"Artículo 22. La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:*

*III. Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, con la participación que corresponda, en su caso, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como elaborar periódicamente informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente y con las respuestas políticas y acciones de la sociedad;*

*VII Promover la operación coordinada de los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos de las distintas unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;*

*VIII. Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;*

*XI. Elaborar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el informe bienal de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

*XII. Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades*

OIA-1  
IA-9

Correctiva

En relación de las conductas señaladas en el Anexo único, la Dirección General de Estadística e Información ambiental y los Directores de Análisis e Indicadores Ambiental y de Geomática, con apoyo de las personas servidoras públicas a su cargo; deberán realizar y documentar las acciones siguiente:

1.- Respecto a la evaluación de la información que contempla el Artículo 22 Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la DGEIA deberá evidenciar los planes y programas que permitan realizar dicha evaluación.

2.- La DGEIA deberá evidenciar la conclusión y publicación en el SNIARN del informe en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del ejercicio 2020.

3.- Evidenciar los lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio Internet de la Secretaría

4.- Evidenciar la propuesta de los lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la SEMARNAT, a la Coordinación General de Comunicación Social.

5.- La DGEIA deberá de evidenciar la manera en que administra, instrumenta y actualiza las publicaciones respecto a la información ambiental en el sitio Internet de la Secretaría.

Preventiva

1 a 5.- La Dirección General de Estadística e Información Ambiental deberá instruir por escrito a los dos Directores/as de Geomática y de análisis e Indicadores Ambientales, la implementación o mejora de los mecanismos de control y supervisión del cumplimiento a las normatividad aplicable y vigente, así también a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; con la finalidad de evitar el incumplimientos de sus atribuciones.

4.- La DGEIA deberá de requerir mediante Oficio a la Coordinación General

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Estadística e información Ambiental de la SEMARNAT		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AL DESEMPEÑO

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

*administrativas de la Secretaría, lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio internet de la Secretaría;*

**XV. Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría;**

**XVI. Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento"**

**Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental capítulo "Operación Integral del SNIARN" paso No. 02 del procedimiento:**

*"Define e instrumenta los planes y programas que permitan evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de las y los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales".*

**SER:**

De la revisión al cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se detectó que de un total de 18 atribuciones, siete presentaron deficiencias, como se muestra en el **Anexo único.**

Al respecto, mediante Oficio No.411.127/2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, proporcionaron información, de la cual se determinó que de las siete que presentaron deficiencias, se atendieron las atribuciones III y VII y cinco prevalecieron con deficiencias, como se especifica en el Anexo Único de la presente Cédula de Observaciones.

**CONCLUSIONES:**

Respecto al cumplimiento del total de las atribuciones establecidas en el Artículo

de Comunicación Social, así como a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, informen respecto a la elaboración de los lineamientos que establece el artículo 22 Fracción XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

5 - La Dirección General, deberá coordinar con las áreas administrativas de la SEMARNAT y con el apoyo técnico de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio Internet de la SEMARNAT.

Está área auditora valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de noviembre de 2021

**Fecha compromiso de atención:** 16 de febrero de 2022

  
**Mtro. Ramón Mariaca Méndez,**  
**Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT**

CPD-20

FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas:	No. 3 de 3
Número de Auditoría:	09/2021
Resultado definitivo:	02
Universo:	N/A
Muestra:	N/A
Monto de la Irregularidad:	N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16EOO  
 Unidad fiscalizada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AL DESEMPEÑO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, durante el ejercicio 2020, se identificaron omisiones, deficiencias e incumplimientos en seis de ellas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 159BIS!. Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

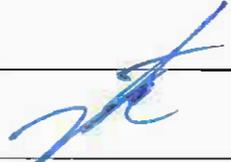
Artículo 22 fracciones III, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

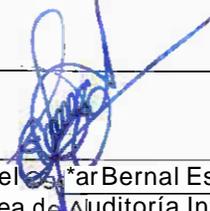
Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental capítulo "Operación Integral del SNIARN" paso No. 02 del procedimiento.

  
 C. Gertrudis Olee-tilde Arellano Molina  
 Directora de Geomática de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y Enlace de la auditoría 09/2021

  
Lj. Ángel Alexis Sánchez Amezcua  
Enlace de Auditoría

  
L.C. Silvia Torrentera González  
Auditora a Órganos Desconcentrados

  
LC.P. Valentín Chávez Arredondo  
Director de Auditoría a Delegaciones

  
Mtro. Miguel Ángel Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de noviembre del 2021

CIC-21

 FUNCIÓN PÚBLICA	-GL, 2025	ÓRGANO IF .RNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MF O AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: Número de Auditoría: Resultado preliminar: Universo; Muestra: Monto de la irregularidad:	No.1 de 4 09/2021 03 N/A N/A N/A
Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave: 016
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental.			Clave de programa y descripción de la Desempeño	Auditoría: 800 AI

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de actualización del Manual de Organización Específica y del Manual de Procedimientos Administrativos, así como deficiencias en los formatos de los perfiles de puesto de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.

Vertiente: eficacia.

**DEBER SER:**

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece lo siguiente:**

*"Artículo 79. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley las condiciones generales de trabajo respectivas".*

**Reglamento Interior de la SEMARNAT**

**"ARTÍCULO 79. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:**

**X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;"**

**Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.**

**"TERCERA, actividades de control.**

**Correctiva**

La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, deberá presentar a este OIC la información siguiente:

- La evidencia del envío del Manual de Organización Específico actualizado a la Dirección General de Desarrollo Humano, informando los avances de su aprobación.
- Justificar la falta de actualización del Manual de Procedimientos Administrativos (MPA, indicando las acciones a realizar para su actualización.
- Justificar de la fracción IX, por qué no se lleva a cabo, por qué se va a eliminar en el nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT; y por qué la fracción XI la relacionan con el procedimiento "Elaboración de Informes y Análisis Ambiental".
- Debido a que la DGEIA no genera información, sólo la recopila e integra en la base de datos del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, se considera necesario establecer periodos de tiempo para su actualización, con la finalidad de que los datos sean lo más cercano a la realidad y sirvan de base para la toma de decisiones.
- Evidenciar los 16 perfiles de puestos debidamente requisitados con las firmas del personal.

**Preventiva**

La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, deberá instruir a sus Directores de Área para realizar las acciones siguientes:

**1 a 2.- En lo subsecuente establecer los mecanismos de control y supervisión que permitan la elaboración, revisión y autorización de la actualización de sus Manuales de Organización y Procedimiento; garantizando las adecuaciones y modificaciones que pudiesen**

OIA - 1  
IA - 12

Handwritten initials and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten text "C.D. 24" in red ink at the bottom right corner.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave: 016

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**Numeral 12 implementar actividades de control.-** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas".

**Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia**

**"20. El perfil del puesto debe contener al menos los siguientes elementos:**  
...(Último párrafo)

El formato correspondiente al perfil del puesto deberá ser suscrito por el Especialista y el superior jerárquico.

**41....(tercer párrafo)**

Los documentos originales que se integren al expediente deberán estar suscritos, cuando corresponda, por el interesado. Cuando los documentos sean copia simple de su original deberá señalarse en el mismo que la DCRH tuvo a la vista el original y que procedió a su conejey devolvió el original, en el mismo acto".

SER:

**1.-** De la revisión al Manual de Organización Especifica (MOE) de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) se detectó su desactualización; al respecto, mediante Oficio No.411.127/2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó que se envió su actualización a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización en el presente año.

**2, -** El Manual de Procedimientos Administrativos (MPA), también está desactualizado y del cual se detectó que el Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado el 21 de enero del 2003 en el DOF, fue utilizado como fundamento normativo, sin embargo este fue abrogado en el 2012, año de publicación del actual Reglamento.

Por lo que mediante Oficio N0.411.127/ 2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó se iniciará en 2022 la actualización del MPA, conforme al nuevo reglamento.

**3.-** Falta de procedimientos para llevar a cabo dos de las atribuciones establecidas en el

requerirse en apego al marco jurídico vigente.

En vista de que el proyecto del Reglamento Interior de la SEMARNAT ya no contempla a la DGEiA, se considera que la actualización conforme a una norma que aún no ha sido aprobada sería inadecuado, por lo que se requiere que la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos debe de ser conforme a la normatividad actualizada y vigente, en tanto el proyecto del reglamento interior de la SEMARNAT se apruebe.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de noviembre de 2021

Fecha compromiso de atención: 16 de febrero de 2022

Mtro. Ramón Mariaca Méndez  
Director General de Estadística  
e Información Ambiental de la SEMARNAT

410-35  
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>Hojas: No. 3 de 4</p>
	<p>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</p>	<p>Número de Auditoría: 09/2021</p>
<p>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</p>		<p>Resultado preliminar: 03</p>
<p>Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales   Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales   Clave: 016</p>		<p>Universo: N/A</p>
<p>Unidad Fiscalizada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental.</p>		<p>Muestra: N/A</p>
<p>Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI</p>		<p>Monto de la irregularidad: N/A</p>
<p>Desempeño</p>		

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, siendo las siguientes:

**IX.** De las investigaciones, encuestas y muestreos estadísticos.

**XI.** Elaboración del informe bienal de la Situación General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con el Oficio No.411.127/ 2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó lo siguiente:

**IX.** No se cuenta con procedimiento, es una atribución que desaparecerá en el nuevo Reglamento Interno

**XI.** Para esta atribución, le corresponde el procedimiento "Elaboración de Informes y Análisis Ambiental"

4.- Se detectaron seis procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, sin fijar los periodos de tiempo para su elaboración (**Anexo único tabla 1**).

5. - Del análisis a 32 perfiles de puesto del personal que integran la DGEIA, se detectaron que 16 que carecen de firmas del personal correspondiente, (**Anexo único, tabla 2**).

**CONCLUSIONES:**  
De los hallazgos descritos en la presente cédula de resultados preliminares, podemos considerar que la Dirección General de Estadística e Información Ambiental presenta desactualización del Manual de Organización Específico y del Manual de Procedimientos Administrativos, así como deficiencias en la requisición de los formatos, generando el inadecuado cumplimiento a la normatividad correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Artículos 19 fracciones X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
TERCERA. actividades de control. Numeral 12 implementar actividades de control. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

  
 C. Gertrudis Qleotilde Arellano Molina  
 Directora de Geomática de la Dirección General  
 de Estadística e Información Ambiental y  
 Enlace de la auditoría 09/2021

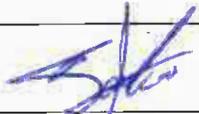
  


*Qil*

17-26

 	<b>ÓRGANO</b> ir 'RNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MF > <b>AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>Hojas:</b> No. 4 de 4 <b>Número de Auditoría:</b> 09/2021 <b>Resultado preliminar:</b> 03 <b>Universo:</b> N/A <b>Muestra:</b> N/A <b>Monto de la irregularidad:</b> N/A
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales   <b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales   <b>Clave:</b> 016 <b>Unidad Fiscalizada:</b> Dirección General de Estadística e Información Ambiental.   <b>Des empeño</b> 0 3 TM* <b> descripción de la Auditoría:</b> 800 AI

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>20 Y 40, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.</p>	<p><i>(Handwritten signature and mark on the right side of the table)</i></p>

  
 Lic/Aogef Alexis Sánchez Amezcua  
 Enlace de Auditoría

  
 LC. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
 LC.P. Valentín Chávez Arredondo,  
 Director de Auditoría a Delegaciones

  
 Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de noviembre del 2021

100-27



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 016
Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave de programa: 800 Al Desempeño

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Falta de una metodología para determinar el cálculo denominado: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales", que contribuye en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.</p> <p><b>Vertiente: Eficacia</b></p> <p><b>DEBER SER:</b></p> <p><b>1. Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:</b></p> <p><i>Artículo 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:</i>  <b>Fracción 1.</b> Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; y  <b>Fracción XIX.</b> Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;  <b>Fracción XXIX.</b> Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.</p> <p><b>ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</b></p> <p><b>12. Implementar Actividades de Control.-</b> La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.  <i>Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.</i></p> <p><b>12.03</b> El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.</p> <p><b>13.03</b> La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos.</p> <p><b>SER:</b>                  Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, relativa a la construcción de la Matriz de Indicadores (MIR) a cargo de la Dirección</p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA), deberá realizar y evidenciar las acciones siguientes:</p> <p>Proporcionar la base de datos del avance acumulado de 2019/ comparable con la base de 2020, del indicador "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales", que contribuye en la Matriz de Indicadores (MIR) en la que se determine cuál fue el porcentaje de avance de 2020.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA), deberá instruir por escrito a la Dirección de Geomática, a la Dirección de Análisis e Indicadores Ambientales y a la Dirección de Estadísticas Ambientales, para que establezca una metodología con tramos de responsabilidad de quien elabora, supervisa y autoriza los datos que son base para determinar el cálculo del indicador "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales", que contribuye en la Matriz de Indicadores (MIR) de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, con la finalidad de que se identifique la fuente de dónde provienen los datos de las variables que integran la fórmula; así como resguardar la documentación soporte que se genere para su integración.</p> <p>De lo anterior deberá remitir a este QIC, evidencia de la metodología elaborada para determinar el cálculo del indicador arriba citado.</p> <p>La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 C.A. = 30



FUNCIÓN PÚBLICA



< 3 AÑO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No.:	2 de 3
Número de Auditoría:	09/2021
Resultado definitivo:	04
Universo:	N/A
Muestra:	N/A
Monto de la irregularidad:	N/A

Ente: <u>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Sector: <u>Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Clave: <u>016</u>
Unidad auditada: <u>Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>		Clave de programa: <u>800 Al Desempeño</u>

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

General de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, para contribuir con el dei indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental", para el cual abonan parcialmente con el Método de cálculo: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)", se identificó lo siguiente:

recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Del "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales", la DGEIA remitió mediante archivo (Excel) el cálculo del "Indicador del Desarrollo del SNIARN", un valor del 64% para 2020, el cual se informó a la Dirección de Planeación y Evaluación, a través del correo electrónico del 22 de enero de 2021, desconociendo la fecha máxima para informar entrega de dicho dato anualmente.

Fecha de firma: 30 de noviembre de 2021

La DGEIA, proporcionó mediante correo electrónico la fórmula del "Indicador del Desarrollo del SNIARN": " $DSNIARN = [k1((w+cr)/3) + k2(tgi) + k3(prod)] * 100$ ", que fue utilizada para el cálculo. Las variable k1, k2 y k3 corresponden a tres Direcciones adscritas a la DGEIA, sin embargo en una segunda versión, vía correo electrónico indican que la fórmula correcta es:  $DSNIARN = [k1((w+cr)/l) + k2(tg) + k3(prod)] * 100$ .

Fecha compromiso desatención: 16 de febrero de 2022

De la fórmula anterior, para determinar los datos que integran las variables k1, k2 y k3, no se identificaron las fuentes de dónde provienen, por lo que no se pudieron determinar cómo se calcula el "w", el "tgi" y el "prod", así como tampoco evidenciaron el cálculo del "Indicador del Desarrollo del SNIARN (DS)" de 2019, que sirvió de base para comparar el valor acumulativo a 2020.

Mtro. Ramón Mariaca Méndez  
Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT

Entre los datos que presenta la Tabla de Excel para la determinación del "Indicador del Desarrollo del SNIARN (DS) 2020, no se identificó la fuente de información de los datos siguientes:

C. Gertrudis Cleotilde Arellano Molina  
Directora de Geomática de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y Enlace de la auditoría 09/2021

- "Total de variables activas en la base de datos"
- "Número de coberturas geográficas integradas"
- "Número de coberturas temáticas identificadas y programadas para su integración"
- "Número de productos de difusión desarrollados"
- "Número de productos de difusión programados para desarrollar"

**CONCLUSIONES:**

Lo anteriormente descrito, es consecuencia de la falta de una metodología en la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en la que se establezca los tramos de responsabilidad para elaborar, revisar y autorizar resultado del "Indicador del Desarrollo del SNIARN" con el que abona

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right area.

Handwritten mark in the bottom right corner.

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: <u>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Sector: <u>Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Clave: <u>016</u>
Unidad auditada: <u>Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>		Clave de programa: <u>800 Al Desempeño</u>

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

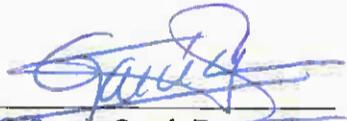
parcialmente con el Método de cálculo: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)" del indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental" la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación Política Ambiental.

Por lo anterior, se presume que las personas servidoras públicas responsables de la determinación del indicador, no cuentan con las bases de datos que utilizan para determinar el cálculo del indicador correspondiente al ejercicio 2020.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

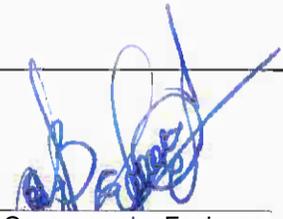
Numerales 12, 12.03 y 13.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

(Empty space for recommendations, with handwritten initials 'C' and 'S' on the right side)

  
C. P. Sergio García Terrazas  
 Auditor

  
L.C. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
L.C. P. Valentín Chávez Arredondo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

  
Mtro. Miguel Oscar Pernal Espinoza  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

 <b>FUNCION PUBLICA</b>	<b>GANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hoja No.: 1 de 4 Número de Auditoría: 09/2021 Resultado preliminar: 05 Universo: \$273 miles Muestra: \$80 miles Monto de la irregularidad: N/A
	<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 016
Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave de programa: 800 Al Desempeño

OBSERVACION	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Gastos no justificados conforme a la normatividad vigente.**

**Vertiente: Eficacia**

**DEBER SER:**

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

**Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

*III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*"Artículo 67. Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

**SER:**

De la revisión al presupuesto autorizado a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, mediante Oficio No. 511.4/2137 del 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, para el capítulo 2000 y 3000 por un monto de \$273,330.00, se revisó una muestra de \$80,414.78, de la cual no fueron proporcionadas las Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación soporte (procedimiento de adjudicación), determinándose lo siguiente:

1. De la partida 24101 "Productos minerales no metálicos", se adquirió 21 m<sup>3</sup> de Tezontle para el "Proyecto de Huerto Urbano Agroecológico y Jardín de Polinizadores, en Parque Viveros Coyoacán

**Correctiva:**

La Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA), deberá realizar y evidenciar las acciones siguientes:

1. La Cuenta por Liquidar Certificada con la documentación soporte del Gasto por \$11,621.40 de la compra de tezontle, señalando quienes son los responsables de llevar a cabo el proyecto.
2. La Cuenta por Liquidar Certificada con la documentación soporte de la suscripción anual de "Adobe Creative Cloud for Teams CC", por un importe de \$23,200.00; así como la evidencia de los proyectos para la que fue adquirida, y/o en su caso el reintegro del gasto a la Tesorería de la Federación.
3. Las Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación soporte de la impresión de 150 piezas del libro "Enfermedades y uso de plantas medicinales en animales" y 100 piezas del libro "Plantas y otros recursos tintóreos de México" por \$16,999.38; la elaboración de 240 promocionales (80 playeras, 80 gorras de acrílico, 80 costales de manta estampado y una lona impresa) por \$19,082.00 y por la fabricación de 4 promocionales (Un letrero de madera de pino de 200x80 cm; dos pendones de 200x80 cm en lona front calidad fotográfica; y una cenefa de 300x80 cm en lona front con calidad fotográfica) por \$9,512.00.

Además justificar por qué no se han distribuido la totalidad de los libros impresos, que presuntamente eran para dar cumplimiento al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024, en específico los objetivos prioritarios 2 y 5, indicando como dan cumplimiento a estos objetivos; ya que anteriormente informaron eran para proporcionar información en aquellos lugares donde se carecía de Internet, sin embargo, los cursos o talleres que se han impartido se llevaron a cabo en la Ciudad de México.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Vertical handwritten text: CAD-33*



FUNCION PUBLICA



C 'ANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No.: 2 de 4
Número de Auditoría: 09/2021
Resultado preliminar: 05
Universo: \$273 miles
Muestra: \$80 miles
Monto de la irregularidad: N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 016
Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa: 800 Al Desempeño

OBSERVACION

RECOMENDACIONES

por un monto de \$11,621.40, se desconoce el responsable del proyecto y el objetivo del mismo, ya que no se consideró en el Programa Operativo Anual 2020.

2. Se ejerció un gasto con cargo a la Partida 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" por concepto de una suscripción anual de "Adobe Creative Cloud for Teams CC", por un importe de \$23,200.00, evidenciando el Dictamen Técnico No. 001/2020 del 23 de enero de 2020, suscrito por el Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, en el que refiere coadyuvará en los proyectos siguientes:

- Primer Tianguis Biocultural 2019, evento que se realizó el 7 y 8 de diciembre 2019, es decir, celebrado con antelación a la adquisición de la suscripción de enero 2020.
- Informe del Medio Ambiente y Recursos Naturales del cual no hay evidencia
- Atlas Digital del Medio Ambiente, que no se contempla en el Programa Operativo Anual, ni en sus atribuciones y no hay evidencia
- Compendio de Estadísticas Ambientales, del que no hay evidencia
- Campaña de Igualdad para la Dirección General y apoyo como Subcomité de Difusión la cual es implementada mediante diferentes medios y pretende cambiar la percepción y ampliar el conocimiento de los beneficios que genera el estar certificados en la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación, de la que no se localizó la evidencia.

3. En la Partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", se imprimieron 150 piezas del libro "Enfermedades y uso de plantas medicinales en animales" y 100 piezas del libro "Plantas y otros recursos tintóreos de México" por un importe total de \$16,999.38, sin definir quienes fueron los beneficiarios de 78 de 150 libros y 29 de 100 libros, respectivamente, ya que el resto (143) no han sido distribuidos, y que remiten a una página de internet, la cual refiere a las áreas de "Patrimonio Biocultural" de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, que trabaja con el "Centro Regional de Desarrollo Educativo (CREDES)", supuestamente de la SEMARNAT, pero que no están incluidas en el Reglamento Interior vigente, no obstante la de "Patrimonio Biocultural" está en el proyecto del Reglamento Interior, que no ha sido publicado.

De la misma partida se pagó la fabricación de 240 promocionales (80 playeras, 80 gorras de aerifico, 80 costales de manta estampado y una lona impresa) por \$19,082.00, que presuntamente fueron para la inauguración del Huerto Agroecológico de Viveros de Coyoacán el 21 de octubre de 2020, en el que se les otorgó a los asistentes playera, gorra y morral, sin contar con evidencia de la entrega, no obstante, en la liga que proporcionó como evidencia, refiere que la inauguración fue el 16 de Junio 2021, fechas que no coinciden.

De los 240 promocionales, proporcionar la documentación que acredite que los cursos se impartieron a la población objetivo, y cuales fueron los criterios para la selección de las personas que participaron, un informe final donde se consignen los resultados, el cumplimiento de los objetivos, compromisos adquiridos en esos eventos, ya que en la documentación presentada, se evidencia que estos se impartieron, entre otros, ama de casa, estudiantes de primaria, secundaria, actriz, con duración de tres meses y stolo hay listas de asistencias de dos días que suman un total de 105 personas, existiendo una diferencia de 25 demás en relación a los 80 promocionales (gorra, playera y morral).

Preventiva:
La Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA), deberá instruir por escrito a sus Directores de Área para lo siguiente:

En lo subsecuente definan a la población objetiva y los criterios de selección para tomar los curso, llevar el control mediante listas de asistencia, dejando evidencia de las acciones realizadas, como son memorias fotográficas, material del curso.

Además de que se encuentren alineados Programa Anual Operativo y al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024.

Que toda adquisición realizada por esa Dirección General, se lleve a cabo con total apego a la LAASSP y su Reglamento, para justificar, motivar y transparentar los procedimientos de contratación.

Está área auditora valorará los elementos de prueba que proporcionen como parte del seguimiento de la presente

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark on the right side.



**FUNCIÓN PÚBLICA**



**GANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hoja No.: 3 de 4  
Número de Auditoría: 09/2021  
Resultado preliminar: 05  
Universo: \$273 miles  
Muestra: \$80 miles  
Monto de la irregularidad: N/A

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: <u>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Sector: <u>Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>	Clave: <u>016</u>
Unidad auditada: <u>Dirección General de Estadística e Información Ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</u>		Clave de programa: <u>800 Ai Desempeño</u>

**OBSERVACION**

Derivado de lo anterior, mediante escrito llore, la Directora de Geomática, informó a este QIC, que el Huerto ha servido como espacio para capacitar a promotores de la agroecología, mediante cursos presenciales que duran tres meses sobre "Técnicas de producción agroecológica de alimentos sanos", y que a la fecha se han realizado tres cursos: el primero fue de agosto a noviembre de 2020; el segundo grupo fue de marzo a junio de 2021; y el tercer grupo de julio a septiembre de 2021, a los cuales presuntamente a cada uno se les entregó playera, gorra y morral, sin embargo no hay evidencia de las listas de asistencia y de la entrega de los promocionales, y de la relación proporcionada, se detectó que son 100 participantes, cifra que difiere con los 80 promocionales adquiridos..

Así mismo se pagó la fabricación de 4 promocionales (Un letrero de madera de pino de 200x80 cm; dos pendones de 200x80 cm en lona front calidad fotográfica; y una cenefa de 300x80 cm en lona front con calidad fotográfica) por \$9,512.00, para la exposición del Jardín Biocultural de Viveros de Coyoacán, sin evidencia suficiente de dicha exposición.

**CONCLUSIONES:**

Como resultado de la revisión al ejercicio del gasto por \$80,414.78, se determinó que existen deficiencias en la justificación y comprobación de la adquisición del tezontle, el pago de suscripción anual de Adobe Creative Cloud for Teams, y la adquisición de los promocionales para la inauguración, exposición y cursos en los Viveros de Coyoacán.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 66, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.  
Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

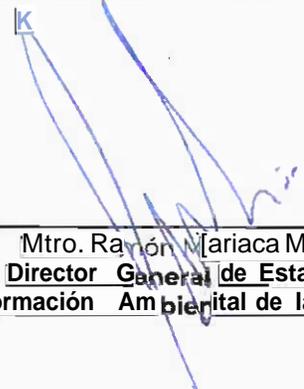
**RECOMENDACIONES**

observación, y en caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen las presentes irregularidades, se informará a la instancia correspondiente.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de noviembre de 2021

**Fecha compromiso de atención:** 16 de febrero de 2022

  
Mtro. Ramón Mariaca Méndez  
Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT

  
C. Gertrudis Cleotilde Arellano Molina  
Directora de Geomática de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental y

RD-35



**FUNCION PUBLICA**



**ANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No.:	4 de 4
Número de Auditoría:	09/2021
Resultado preliminar	05
Universo:	\$273 miles
Muestra:	\$80 miles
Monto de la irregularidad:	N/A

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 016
Unidad auditada: Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave de programa: 800 Al Desempeño

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Enlace de la auditoria 09/2021

  
 C.P. Sergio García Terrazas  
 Auditor

  
 LC. Silvia Torrentera González  
 Auditora a Órganos Desconcentrados

  
 L.C.P. Valentín Chávez Arredondo  
 Director de Auditoría a Delegaciones

  
 Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de noviembre de 2021.

610-30